

SECRETARÍA: A despacho del señor juez, para resolver informando que dentro del término de traslado del incidente la demandante allega pronunciándose Sírvase proveer.

Cali, 15 de enero de 2021

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, catorce (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y para continuar con el trámite del presente asunto según lo dispuesto por el inciso 3º del art. 129 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Abrir a pruebas el presente asunto. Para tal efecto se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTALISTA:

- Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, el documento aportado con el escrito que contiene el incidente, así como las actuaciones contenidas en el expediente del proceso reivindicatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

- Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con el escrito que descorre el traslado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b98346fbaa66715162f23f06b521352caeeaf12b1eb916549ab90d44a8288331

Documento generado en 15/01/2021 11:27:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**